



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL N° 02723 - 2021/ED-SAN IGNACIO.**

San Ignacio;

13 JUL. 2021

**VISTO:** El expediente N° 007524 de fecha 09 de julio del 2021, en 03 folios útiles y;

**CONSIDERANDO;**

Que, con expediente del visto el Profesor JOSE ANDRES GRANDA ZAQUINAULA de la IE. N° 16462 "SJB" San Ignacio, distrito San José de Lourdes, provincia de San Ignacio solicita Licencia Con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal para el trabajo – enfermedad común a partir del 25/05/2021 al 25/06/2021 (30) días, y;

Que, según Resolución Directoral Regional N° 2186-2009/ED-CAJ, de fecha 11 de Mayo del 2009, que aprueba la Directiva N° 014-2009-GOB.REG/DRE-OBP "Normas Complementarias para el otorgamiento de Licencia Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad, Accidente o Maternidad", en sus Disposiciones Generales, Artículo 5º, inciso 5.3) determina que: **El personal docente o administrativo que requiera hacer uso de licencia por enfermedad, accidente o maternidad, debe hacer de su conocimiento al Director de su institución Educativa de origen, mediante la presentación del expediente correspondiente, en un plazo no mayor de 48 horas de ocurrida la contingencia**, y; que, de los documentos con que adjunta el **docente JOSE ANDRES GRANDA ZAQUINAULA**, se acredita que la contingencia ha sido presentada fuera del tiempo establecido a que se refiere la norma legal que se indica, en consecuencia, resulta extemporánea su solicitud sobre Licencia por Incapacidad Temporal - enfermedad común, el siguiente **CITT N° A-256-00010133-21** con vigencia del **27/05/2021 al 25/06/2021**, (30) días, y;

Estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por la Dirección de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", Ley N° 31085 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021"; Ley N° 31086 "Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo – enfermedad común, **según CITT N° A-256-00010133-21** del **27/05/2021 al 25/06/2021**, (30) días, al Profesor **JOSE ANDRES GRANDA ZAQUINAULA** de la IE. N° 16462 "SJB" San Ignacio, distrito y provincia de San Ignacio, incumpléndose de esta manera la directiva sobre el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones, por lo que en aplicación del numeral 5.3 y 5.4 de la directiva antes señalada, se debe considerar como Licencia Sin Goce de Remuneraciones a partir del 27/05/2021 al 25/06/2021.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



**Mg. OSCAR GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

